

IQUIQUE, 13 de septiembre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 2337.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 580 de 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 34 de 26.01.2016.-

b.- El Memorando N° 110861 de Centro Docente y de Vinculación Calama de fecha 10.09.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularizase la aprobación de Addendum a Contrato de Arriendo, suscrito con **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA - COMDES**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

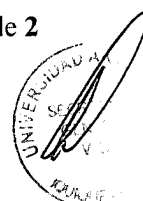
ADDENDUM a contrato de arriendo COMDES – UNAP.

Calama, a 25 de Julio del año 2019.

ADDENDUM N° 1.

En Calama, a 25 días del mes de Julio del año 2019, comparecen, por una parte, **la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, persona jurídica de Derecho Privado, RUT N° 70.954.900-6, representada por su Directora Ejecutiva (l) doña **JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ**, chilena, soltera, ingeniera, cédula nacional de identidad N° 15.013.668-7, ambas domiciliadas en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1.155 de esta ciudad, en adelante "COMDES" o "EL ARRENDADOR", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 06.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, en adelante la "UNIVERSIDAD" o "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido la celebración del siguiente Addendum al contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes con fecha 01 de enero del año 2010:

PRIMERO: Que las partes acuerdan que la renta mensual por concepto de arrendamiento a partir del mes de julio será de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos) mensuales la que se reajustará cada doce meses, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor. La renta se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por mensualidades anticipadas, mediante deposito en la cuenta corriente de COMDES N° 81240210 del Banco Crédito e Inversiones.



El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar al arrendador, a título de multa, la cantidad equivalente al 5% de la renta pactada, por cada día de atraso en el mes. Si el retardo en el pago de la renta excede de diez días a contar del día cinco, o si se repite por dos veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del arrendatario de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

SEGUNDO: El arrendador autoriza por escrito y en este acto al arrendatario a subarrendar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, con las mismas limitaciones que indica la cláusula tercera del contrato. Sin perjuicio de aquello se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

TERCERO: En todo lo no modificado o complementado por el presente instrumento, continuarán íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en ya citado contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 01 de febrero de enero del año 2017 y sus modificaciones posteriores.

CUARTO: La personería de don **JUBITZA KEREN TAPIA PEREZ** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril del año 2018, reducida a escritura pública con fecha 03 de mayo de 2018, ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de la comuna de Calama, don José Miguel Sepúlveda García, anotada en el libro repertorio con el número 83-2018.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto N° 580 del Ministerio de Educación, de diciembre del año 2015.

Prevía lectura de las partes, se ratifica y firma el presente Addendum en seis ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo en este acto el arrendatario dos de ellos, a su entera satisfacción.

JUBITZA KEREN TAPIA PEREZ
DIRECTORA EJECUTIVA (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

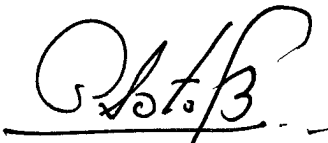
GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

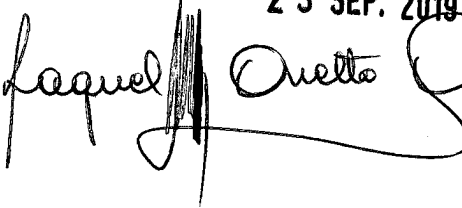
COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

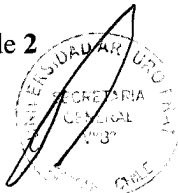

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/tcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


23 SEP. 2019





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 12 SEP. 2019
Nº Registro: 542

1/1
MEMO Nro. 110861 / 2019

AD ARTURO PRAT
RECTORIA
Nº de Ingreso: 1124
Fecha de Recepción: 26 SEP. 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 10 SEP. 2019
Nº Reg.: 1232

A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : SR. HECTOR SARAVIA FAJARDO
Encargado De Área / Administración Y Finanzas / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Calama

REF : Anexo Contrato COMDES Calama.

FECHA : Martes, 10 de Septiembre de 2019

Buen día

Don Edmundo

Saludando muy cordialmente a usted y por medio del presente se envía anexo de contrato con COMDES Calama por arriendo del CDV Calama, para su evaluación y visto bueno.

Atte

HSF/hsf

Cc: Edith Chambe Quispe

Cc: Banira Ponce Rivera

Cc: Elsa Bravo Linares

Archivos Adjuntos:

ord_nÃ,Â°2589_anexo_de_contrato.pdf



HECTOR SARAVIA FAJARDO
Encargado De Área / Administración Y Finanzas
CDT: 2019afabc55f3ef49831f2





CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA
DIRECCION EJECUTIVA

ORD. : N° **002589**

ANT. : ADDENDUM a contrato
arriendo COMDES -UNAP.

MAT. : Lo que indica

CALAMA, **10 SEP. 2019**

DE : DIRECTORA EJECUTIVA (I) "COMDES" CALAMA
SRTA. JUBITZA TAPIA PEREZ

A : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS

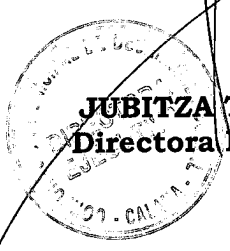
-
- 1.- En relación a ADDENDUM que modifica el valor de arriendo desde el mes de julio 2019, al contrato entre COMDES y UNAP, adjunto envió a usted, Addendum en tres ejemplares para su firma.
- 2.- Para su conocimiento y fines.

Atentamente,

JTP/GCJ/JSA/mvr

Distribución:

- La indicada
- Direejec
- Depto. Fianzas



JUBITZA TAPIA PEREZ
Directora Ejecutiva (i)



ADDENDUM a contrato de arriendo COMDES – UNAP.

Calama, a 25 de Julio del año 2019.

ADDENDUM N° 1.

En Calama, a 25 días del mes de Julio del año 2019, comparecen, por una parte, **la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, persona jurídica de Derecho Privado, RUT N° 70.954.900-6, representada por su Directora Ejecutiva (I) doña **JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ**, chilena, soltera, ingeniera, cédula nacional de identidad N° 15.013.668-7, ambas domiciliadas en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1.155 de esta ciudad, en adelante "COMDES" o "EL ARRENDADOR", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 06.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, en adelante la "UNIVERSIDAD" o "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido la celebración del siguiente Addendum al contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes con fecha 01 de enero del año 2010:

PRIMERO: Que las partes acuerdan que la renta mensual por concepto de arrendamiento a partir del mes de julio será de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos) mensuales la que se reajustará cada doce meses, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor. La renta se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por mensualidades anticipadas, mediante deposito en la cuenta corriente de COMDES N° 81240210 del Banco Crédito e Inversiones.

El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar al arrendador, a título de multa, la cantidad equivalente al 5% de la renta pactada, por cada día de atraso en el mes. Si el retardo en el pago de la renta excede de diez días a contar del día cinco, o si se repite por dos veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del arrendatario de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

SEGUNDO: El arrendador autoriza por escrito y en este acto al arrendatario a subarrendar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, con las mismas limitaciones que indica la cláusula tercera del contrato. Sin perjuicio de aquello se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin





detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

TERCERO: En todo lo no modificado o complementado por el presente instrumento, continuarán íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en ya citado contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 01 de febrero de enero del año 2017 y sus modificaciones posteriores.

CUARTO: La personería de don **JUBITZA KEREN TAPIA PEREZ** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril del año 2018, reducida a escritura pública con fecha 03 de mayo de 2018, ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de la comuna de Calama, don José Miguel Sepúlveda García, anotada en el libro repertorio con el número 83-2018.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto N° 580 del Ministerio de Educación, de diciembre del año 2015.

Previa lectura de las partes, se ratifica y firma el presente Addendum en seis ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo en este acto el arrendatario dos de ellos, a su entera satisfacción.

JUBITZA KEREN TAPIA PEREZ

DIRECTORA EJECUTIVA (I)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

RECTOR

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS

RECTOR

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

